



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
18 de mayo de 2004
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

13º período de sesiones

Viena, 11 a 20 de mayo de 2004

Tema 5 del programa

Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional

Azerbaiyán, Croacia, Estados Unidos de América, Georgia y Ucrania: proyecto de resolución revisado

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Establecimiento de un grupo intergubernamental de expertos encargado de preparar un proyecto de acuerdo bilateral modelo sobre la disposición del producto decomisado de los delitos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

El Consejo Económico y Social,

Recordando el párrafo 2 del artículo 13 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹, en que se obliga a los Estados Parte en la Convención, a raíz de una solicitud presentada por otros Estados Parte, a que adopten medidas encaminadas a la identificación, la localización y el embargo preventivo o la incautación del producto del delito, los bienes, el equipo u otros instrumentos mencionados en el párrafo 1 del artículo 12 de la Convención con miras a su eventual decomiso, y recordando también el párrafo 3 del artículo 14 de la Convención, en cuya virtud los Estados Parte podrán considerar en particular la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos para repartirse con otros Estados Parte ese producto del delito,

¹ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.



Recordando además el apartado b) del párrafo 4 del artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988², en que se prevé asimismo la adopción de esa clase de medidas,

Consciente de que los Estados requirentes, al tratar de localizar bienes objeto de decomiso situados más allá de sus fronteras, y los Estados que dan curso a las solicitudes de otros Estados en relación con el decomiso de bienes suelen tener gastos considerables en concepto de investigaciones, procesamientos o actuaciones judiciales,

Teniendo presente que cada vez más Estados concluyen acuerdos sobre repartición del producto decomisado de delitos con objeto de fomentar la cooperación en cuestiones relativas al decomiso, por ejemplo, para sufragar gastos relacionados con los casos,

Decidido a fortalecer la cooperación internacional en materia de decomiso y disposición del producto de los delitos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas,

Reconociendo que un acuerdo bilateral modelo sobre la disposición del producto de los delitos podría facilitar más la cooperación internacional a este respecto y podría contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas², y que ese acuerdo modelo no ha de menoscabar los principios enunciados en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³ ni el establecimiento, en una etapa ulterior, de un mecanismo apropiado para facilitar la aplicación de esa Convención,

1. Pide al Secretario General que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, convoque un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, cuya composición reflejará una representación geográfica equitativa y una diversidad de sistemas jurídicos, encargado de preparar un proyecto de acuerdo bilateral modelo sobre el producto decomisado de los delitos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988²;

2. Acepta con gratitud el ofrecimiento del Gobierno de los Estados Unidos de América de acoger la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta;

3. Pide al grupo intergubernamental de expertos que tenga en cuenta en su labor, según proceda, los acuerdos existentes sobre el producto decomisado de delitos y otros instrumentos pertinentes elaborados en foros multilaterales;

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, N° 27627.

³ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

4. Pide al Secretario General que presente los resultados de la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta a la reunión subsiguiente de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a la consideración de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14° [15°] período de sesiones.
